Notaría Pública
Lic. Martha Concepción Martínez Guarneros
Titular
San Juan del Rio # 5, Col. Centro
Progreso de Obregón, Hidalgo C.P. 42730
Tels. (738) 73 57 557 y (738) 73 57 558
Correo Electrónico: notaria4mix@hotmail.com

Libro: 385 trescientos ochenta y cinco.

Instrumento: 19,264 diecinueve mil doscientos sesenta y cuatro.

Folios: Del 56,467 cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete al 56,468 cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho.

- - -En Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo; a los **17 diecisiete** días del mes de **junio** del año **2024 dos mil veinticuatro**, **yo**, **el Licenciado José Juan Zaldívar Rivera**, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número cuatro y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; actuando indistintamente en el protocolo de su Titular **Licenciada Martha Concepción Martínez Guarneros**, **Hago Constar**: -

- - -Que **ante mí** comparece la señora **Margarita Bautista Cruz** en calidad de delegada especial de la persona moral denominada "**PETROINTELLIGENCE**, **Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable**" en lo subsecuente "**PETROINTELLIGENCE**, **Sociedad Anónima de Capital Variable**", quien me solicita haga constar en instrumento público notarial la protocolización del acta de asamblea extraordinaria que su representada celebro en fecha **07 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro**, protocolización que se realiza bajo los siguientes antecedentes y cláusulas.

Declaraciones

- - -**I.- Protesta de Ley**.- Con fundamento en los artículos 40 cuarenta de la Ley del Notariado y 313 trescientos trece del Código Penal, ambos ordenamientos legales vigentes para el Estado de Hidalgo, el suscrito notario exhorta a la compareciente a conducirse con verdad en el otorgamiento del presente instrumento y le hago saber las penas con las que la ley sanciona el falso testimonio; por lo que, protesta conducirse con verdad en lo que a ella corresponde, relevando al suscrito notario de cualquier responsabilidad por lo expresado en este instrumento.- -

- - - **II.- Garantía de secrecía**.- Para los efectos de lo previsto y sancionado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el suscrito Notario procede a informar a la compareciente que los datos personales que me fueron proporcionados para la formalización de este instrumento están protegidos y que esta Notaría Pública garantiza que solo con su autorización o por orden de las autoridades competentes podrán ser proporcionados, lo anterior conforme al aviso que fue suscrito por la solicitante del servicio y que obra agregado al apéndice notarial bajo la letra **"a"**.- - - - -

Antecedentes

- - -**I.- De la legal existencia de su representada**: La compareciente manifiesta que, mediante impresión del archivo digital que en este acto me exhibe, tramitó y obtuvo de la Secretaría de Economía la constitución de la persona moral denominada ""**PETROINTELLIGENCE**" bajo el régimen jurídico de una **Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable;** bajo el folio de constitución **SAS2018107815**; acto constitutivo de fecha 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mismo que obra

Cotejado

debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo; bajo el folio mercantil electrónico número N-2018023970, el cual mediante impresión del archivo digital agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "b". -

- - -**Segundo**.- **Del acta que se protocoliza**: Con fecha **07 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro** su representada celebro acta de asamblea extraordinaria, la cual me exhibe en original y en copia previo su cotejo agrego al apéndice respectivo bajo la letra "c"; la que transcribo para insertar: .- -

- - -Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:- -

Cláusulas

- - -**Primera**.- A petición de la señora **Margarita Bautista Cruz** en calidad de delegada especial de la persona moral denominada "**PETROINTELLIGENCE, Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable"** en lo subsecuente "**PETROINTELLIGENCE, Sociedad Anónima de Capital Variable**", queda protocolizada el acta de asamblea extraordinaria que su representada celebro en fecha **07 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro**, en la forma y términos que quedan redactados en los antecedentes primero y cuarto de este instrumento público.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -**Segunda**.- En consecuencia, quedan formalizados los acuerdos tomados en la asamblea que se protocoliza.- -

- - -**Tercera**.- Los gastos, derechos y honorarios que se generen con motivo del otorgamiento de este instrumento e inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo, serán por cuenta exclusiva de ""**PETROINTELLIGENCE, Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable"** en lo subsecuente "**PETROINTELLIGENCE, Sociedad Anónima de Capital Variable**"". - - - - - - - - - - - - - -

- - -**Cuarta**.- La compareciente se compromete a llevar a cabo la inscripción que del primer testimonio de este instrumento se expida, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, deslindando al suscrito notario de toda responsabilidad por lo que a este aspecto se refiere. -

- - -**Quinta**.- La compareciente, declara bajo la protesta de decir verdad asentada al inicio de este instrumento, que las facultades con las que concurre no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna y que los documentos que han servido de base para esta protocolización son auténticos en su contenido y firmas. - - - - - - - - - - - - - - -

- - -La compareciente manifestó por suyas las siguientes:- -

Generales

- - -Llamarse **Margarita Bautista Cruz,** ser de nacionalidad mexicana, originaria de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo; donde nació el día 13 trece de febrero de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, de estado familiar soltera, empresaria; con domicilio en calle Leona Vicario número 29 veintinueve, Colonia Centro, Código Postal 42700, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo; sabe leer y escribir, con Registro

Notaría Pública
Lic. Martha Concepción Martínez Guarneros
Titular
San Juan del Rio # 5, Col. Centro
Progreso de Obregón, Hidalgo C.P. 42730
Tels. (738) 73 57 557 y (738) 73 57 558
Correo Electrónico: **notaria4mix@hotmail.com**

Federal de Contribuyentes BACM740213629, al corriente en el pago del el impuesto sobre la renta sin acreditarlo en este acto y se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio IDMEX2342528901 expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual en copia previamente cotejada de su original mando agregar al apéndice respectivo bajo la letra "f"; con Clave Única del Registro de Población **BACM740213MHGTRR04**. -

Certificación

- - -Yo, el suscrito Notario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 ochenta y nueve fracción XVIII de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo; **Certifico: I**.- Que la compareciente se identificó con documento oficial y en mi concepto cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse.- **II**.- Que lo inserto y relacionado en este instrumento concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito.- **III**.- Que leí el presente instrumento en voz alta y clara explicando a la compareciente su contenido y el derecho que tienen para leerlo por sí misma y que el suscrito notario procedió a explicar el valor, las consecuencias y alcance legal del mismo, manifestando su plena comprensión y conformidad con este instrumento; por lo que, lo firma en mi presencia de su puño y letra el día de su inicio.- **Doy fe**.- -

- - -**Margarita Bautista Cruz**.- firma ilegible.- rúbrica.- huellas digitales.- **Ante mí.- Licenciado José Juan Zaldívar Rivera**.- firma ilegible.- rúbrica.- huellas digitales.- **Notario Público Adscrito**.- firma ilegible.- rúbrica.- -

- - -**Del apéndice**: Obra agregado bajo la letra "c", una copia cotejada del acta que se protocoliza, la cual fue celebrada en fecha 07 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro; la cual transcribo en sus términos: -

- - -**"Acta de asamblea general extraordinaria de "PETROINTELLIGENCE, Sociedad por Acciones Simplificada"**.- -

- - -Siendo las 13:00 horas del día 07 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en el domicilio social de la persona moral denominada "**PETROINTELLIGENCE, Sociedad por Acciones Simplificada**", sito calle Álamo Número exterior 27 veintisiete, **Colonia Juan C.** Doria, Tula de Allende, Estado de Hidalgo, de conformidad a lo previsto por los artículos 267 doscientos sesenta y siete y 268 doscientos sesenta y ocho ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula octava de los estatutos sociales y encontrándose presente el accionista único que integra la persona moral, quien acuerda desarrollar esta asamblea con carácter de general extraordinaria; por lo que, para dar cumplimiento a lo ordenado por la cláusula décima tercera del acto constitutivo, la accionista única de la Sociedad señora **Margarita Bautista Cruz** declarar formalmente instalada la asamblea general extraordinaria; asamblea que se desarrolla bajo la siguiente:.- **Orden del día.-** 1.- Pase de lista y verificación del quórum legal.- 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la orden del día.- 3.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la enajenación de acciones.- 4.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la

Cotejado

admisión de socios.- 5.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la transformación de la Sociedad y aprobación de estatutos sociales en su caso.- 6.- Lectura y en su caso aprobación y firma del acta de asamblea general extraordinaria.- **Primero**.- De conformidad a la orden del día planteada para esta asamblea, la accionista única **Margarita Bautista Cruz** en su calidad de accionista única y presidenta de esta asamblea confirma la existencia de quórum legal y los acuerdos que emanen serán obligatorios.- **Segundo**.- Declarado el quórum legal e instalada formalmente la asamblea extraordinaria convocada para esta fecha, se somete a la discusión y en su caso aprobación la orden del día planteada para la misma; la que es aprobada por unanimidad de votos.- **Tercero**.- La presidenta de la asamblea y accionista única refiere que, es su deseo enajenar el 1 uno por ciento del capital social constitutivo de la Sociedad; a saber, 50 cincuenta acciones del capital fijo y 0 cero acciones del capital variable, cada una con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una; venta que formaliza en favor del señor **Alejandro González Cadena**; quien se encuentra presente en este acto como invitado; por lo que, se aprueba la venta del capital social descrito en favor del señor **Alejandro González Cadena**; ordenándose se hagan las anotaciones respectivas en el libro de registro de socios accionistas de la empresa y sea la Sociedad la que retenga, en su caso, los impuestos que con motivo de esta venta pudieren generarse; dándose por pagada la señora **Margarita Bautista Cruz** del importe total de la venta; en tales circunstancias, a partir de esta fecha el capital social y registro de socios accionistas queda íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: -

No.	Nombre	R.F.C.	Acciones Capital fijo	Acciones Capital variable	Capital total
01	Alejandro González Cadena	GOCA891113QV8	50	0	$50.00
02	Margarita Bautista Cruz	BACM740213629	4950	0	$4,950.00
	Total		5000	0	$5,000.00

Cuarto.- En virtud del acuerdo tomando en el punto que precede, se aprueba la admisión del señor **Alejandro González Cadena** como nuevo socio accionista de la persona moral, con la suma de derechos y obligaciones que el acto constitutivo y las leyes aplicables en la materia prevén para las de su clase.- **Quinto**.- Toda vez que, el capital social a partir de esta fecha se integra por dos socios, estos proponen que, con fundamento en lo preceptuado pro el artículo 269 doscientos sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles se transforme a la Sociedad por Acciones Simplificada en una Sociedad Anónima de Capital Variable; proponiendo como nuevos estatutos los que se citan a continuación: -

Estatutos

Denominación, domicilio, objeto y duración

- - -**Primera**.- **De la denominación**: La denominación de la Sociedad es **"PETROINTELLIGENCE"**, denominación que deberá ir seguida invariablemente de las

palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** o de sus abreviaturas **"S. A. de C. V."** -

- - - **Segunda**.- **Del domicilio**: El domicilio de la Sociedad está ubicado en **Tula de Allende, Estado de Hidalgo;** sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales o dependencias en cualquier parte de la república mexicana o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales.- -

- - - **Tercera**.- **Del objeto**: La Sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera. -

- - -La Sociedad tiene como actividad principal servicios de consultoría científica y técnica. De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye: -

- - - a) Ejecutar toda clase de servicios de investigación de mercado, levantamiento de encuestas, diseño gráfico, desarrollo de software, plataformas web y aplicaciones móviles, estudios socioeconómicos, análisis financiero, procesamiento de datos, análisis legislativo y regulatorio, elaboración de peritajes, gestoría de trámites en cualquier instancia, gestión de proyectos, análisis administrativo, reingeniería de procesos, elaboración de planes maestros, entre otros servicios de consultoría técnica, administrativa, social, económica, regulatoria, legal y financiera. -

- - - b) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios. -

- - - c) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones. -

- - - d) Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y

Cotejado

denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio.

- - - e) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables.

- - - f) Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de forma individual y suscripción de toda clase de títulos de crédito.

- - - g) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandaste. -

- - - h) Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir derechos reales y personales, respecto de los mismos.- - - - - - - - - -

- - - i) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -

- - - j) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. -

- - - k) Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renuncias, contraer obligaciones, otorgar fianzas, y gravámenes. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - l) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de

Notaría Pública
Lic. Martha Concepción Martínez Guarneros
Titular
San Juan del Rio # 5, Col. Centro
Progreso de Obregón, Hidalgo C.P. 42730
Tels. (738) 73 57 557 y (738) 73 57 558
Correo Electrónico: **notaria4mix@hotmail.com**

cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México, o Municipales.

- - - m) Participar en el capital de cualquier tipo de Sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole. -

- - - n) Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal. -

- - - Queda prohibido a la Sociedad dedicarse a todas aquellas actividades reservadas al estado, así como realizar actividades que requieran de permiso, autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -

- - - **Cuarta**.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. - - - - - - - - - - - - - - -

Capital

- - - **Quinta**.- El capital social será variable sin límite. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de **$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional),** representado por **5000 cinco mil acciones ordinarias nominativas**, con un valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), cada una. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **Sexta**.- Las acciones representativas del capital social, sean las del capital mínimo fijo o del variable, conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, salvo por el derecho de reembolso que adelante se indica y serán ordinarias, nominativas con valor de $1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), cada una.- -

- - - Las acciones representativas del capital social, estarán representadas por las series "a" y "b".- -

- - - Las acciones de la serie "a" corresponderán a la parte mínima fija del capital social, y las acciones de la serie "b" corresponderán a la parte variable del capital social. - - - - - - -

- - - La Sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, en el cual se consignará el nombre, nacionalidad, domicilio de los accionistas y la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresándose los números, serie, clase y demás particularidades; la indicación de las exhibiciones que se efectúen, así como las transmisiones que se realicen de las acciones representativas del capital social, por lo cual, la Sociedad considerará como propietarios de los títulos de acciones, únicamente a quien aparezca como tal en dicho libro. Los asientos correspondientes serán preparados por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único y deberán ser firmados por quien los haga.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -**Séptima.-** Los certificados provisionales o títulos definitivos que amparen las acciones, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; contendrán en su texto la transcripción del artículo décimo de estos estatutos; los certificados provisionales podrán llevar y los títulos definitivos llevarán adheridos cupones numerados para amparar el pago de dividendos y deberán ser firmados por el Administrador Único o en su caso, por dos miembros del Consejo de Administración, o bien, siguiendo el procedimiento de firmas impresas en

Cotejado

facsímil establecido por la fracción octava del artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -

Aumentos y disminuciones de capital

- - - **Octava.**- El capital social mínimo fijo podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas o por resolución unánime de los accionistas, conforme en este estatuto se establece, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -

- - - La parte variable del capital podrá ser aumentada o disminuida sin necesidad de modificar el estatuto social, por resolución de la asamblea ordinaria de accionistas o por resolución unánime de los accionistas, conforme en este estatuto se establece, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - -

- - - Todos los aumentos o disminuciones del capital social, sean en parte mínima fija o variable, deberán ser registrados en un libro de variaciones de capital que al efecto deberá llevar la Sociedad. -

- - - - En todos los casos de aumentos de capital, los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de acciones de que fueren propietarios, de conformidad con el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho dentro de un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de publicación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento. - - - - - - -

- - - Sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la asamblea, y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación. En caso de que la resolución de aumento de capital hubiere sido adoptada fuera de asamblea, el plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de publicación del acuerdo, conforme se establece en el párrafo precedente. El secretario deberá efectuar tal publicación tan pronto reciba todos los consentimientos. -

- - - En caso de reducción del capital social mediante reembolso a los accionistas, la designación de las acciones que hayan de nulificarse, se hará por sorteo ante notario público o corredor público, salvo que decidan otra cosa los accionistas, en cuyo caso deberá estar representada la totalidad de las acciones representativas del capital social. Se exceptúa de lo anterior el caso de reducción de la parte variable del capital social, solicitada por algún accionista titular de acciones de dicha parte variable, en el cual se estará a lo dispuesto por la cláusula novena de estos estatutos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **Novena**.- Los accionistas propietarios de acciones de la parte variable del capital social tienen el derecho de retirar, en todo, o en parte sus aportaciones y obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando notifiquen de manera fehaciente a la

Notaría Pública
Lic. Martha Concepción Martínez Guarneros
Titular
San Juan del Rio # 5, Col. Centro
Progreso de Obregón, Hidalgo C.P. 42730
Tels. (738) 73 57 557 y (738) 73 57 558
Correo Electrónico: notaria4mix@hotmail.com

Sociedad su deseo de retiro. La Sociedad estará obligada a efectuar el reembolso en cuestión, al final del siguiente ejercicio anual, a aquél en que se efectúe la notificación, siempre y cuando la notificación se efectúe antes del último trimestre de dicho ejercicio anterior y la Sociedad cuente con los recursos suficientes para ello, ya que de no ser así, la Sociedad efectuará dicho reembolso hasta el final del ejercicio social en el que cuente con la liquidez suficiente.- -

- - - En tal caso, el valor del reembolso de las acciones será el valor total que tengan los activos de la Sociedad menos sus pasivos y en proporción al porcentaje que representen tales acciones en el total del capital social. Dicho reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas. -

- - - No podrá ejercitarse el derecho de retiro cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social. -

Nacionalidad

- - - **Décima**.- **Cláusula de exclusión de extranjeros**.- La Sociedad es de **nacionalidad mexicana** y sus socios convienen que: "*Ninguna persona extranjera podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada*".- -

Administración de la Sociedad

- - - **Décima primera**.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración. En este último caso, éste deberá estar compuesto por el número de consejeros que determine la asamblea ordinaria de accionistas que los nombre.- -

- - - Si la asamblea lo estimare necesario, podrá nombrar a los miembros del Consejo suplentes que considere convenientes. El Administrador Único, o en su caso, los miembros del Consejo y sus suplentes, pueden ser o no accionistas; durarán en su puesto hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la asamblea ordinaria de accionistas. El Administrador Único o en su caso, los miembros del Consejo, podrán ser removidos en cualquier tiempo por la asamblea ordinaria de accionistas.- - - - - - - - -

- - - **Décima segunda**.- Cuando la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración, cualquier accionista o grupo de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a designar un miembro propietario y a su suplente en el Consejo de Administración. Una vez que dichos nombramientos sean efectuados, los otros miembros del Consejo de Administración y sus suplentes, serán

Cotejado

designados por mayoría de votos, sin tomar en cuenta los votos de los accionistas minoritarios que hayan hecho el nombramiento o nombramientos antes mencionados.- - -

- - - **Décima tercera.- Facultades del órgano de administración.**- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, será el representante legal de la Sociedad, y tendrá las siguientes facultades y poderes:- -

- - - **a).- Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del párrafo primero del artículo 2,544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de sus correlativos en los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- - - **I**.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - - - -

- - - **II**.- Para transigir. -

- - - **III**.- Para comprometer en árbitros. -

- - - **IV**.- Para absolver y articular posiciones. -

- - - **V**.- Para hacer cesión de bienes. -

- - - **VI**.- Para recusar. -

- - - **VII**.- Para recibir pagos. -

- - - **VIII**.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -

- - - **b).- Poder general para actos de administración**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de sus correlativos en los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -

- - - **c).- Poder general para actos de dominio**, en los términos del párrafo tercero del citado artículo 2,544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para Estado de Hidalgo y de sus correlativos en los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -

- - - **d).- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral**, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo y sus correlativos en los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2,544 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se mencionan las siguientes: ser representante legal de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México

Notaría Pública
Lic. Martha Concepción Martínez Guarneros
Titular
San Juan del Rio # 5, Col. Centro
Progreso de Obregón, Hidalgo C.P. 42730
Tels. (738) 73 57 557 y (738) 73 57 558
Correo Electrónico: notaria4mix@hotmail.com

y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o de cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales y federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón, suscribir contratos en calidad de patrón sustituto y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del ministerio público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. -

- - - El Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, tendrá facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera; quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera; setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. El Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, podrá de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general podrá actuar en todos los asuntos obrero patronales y ante cualquier autoridad del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrá comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de dicha ley y también la representación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos de las fracciones primera y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de dicha ley; comparecer al deshago de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la mencionada ley, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo setecientos treinta y nueve de dicha ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia

Cotejado

a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en su calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, EL Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, gozará de todas las facultades de mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en la forma que ha quedado descrita y en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles para los demás estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, podrá ejercitar las facultades a que se refiere el presente poder para realizar y mantener cualquier inscripción, registro o procedimiento de naturaleza administrativa y fiscal que de conformidad con las leyes aplicables sea necesario, incluyendo sin limitar, la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y el Registro Federal de Contribuyentes, así como realizar todas y cada una de las declaraciones fiscales que se requieran, presentar todo tipo de documentos y efectuar cualquier trámite o solicitud ante dichas entidades, así como para realizar todo tipo de trámites y gestiones de índole administrativa, ante las diversas secretarías de estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y demás dependencias y entidades de la Federación, la Ciudad de México y de cualquier Estado o Municipio de la República Mexicana, quedando facultado de manera expresa para comparecer ante las citadas autoridades a fin de oír y recibir notificaciones, atender citatorios y requerimientos, presentar información y documentación y aclarar cualquier requerimiento de información que soliciten, o cualquier otros documentos suscritos por la Sociedad respecto de cualquier contribuyente al que le presta sus servicios, pudiendo al efecto firmar y recibir toda clase de documentación ya sea ésta pública o privada. -

- - - e).- **Poder para abrir y cancelar** cuentas bancarias, hacer depósitos y girar en contra de las mismas, administrar dichas cuentas y designar signatarios en las mismas.- - - - - - -

- - - f).- **Poder para otorgar**, **suscribir**, **avalar y endosar** títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - - - -

- - - g).- **Poder para otorgar poderes generales o especiales**, con facultades de sustitución, así como revocar unos y otros, dentro del límite de sus facultades. - - - - - - - -

- - - **Décima cuarta**.- Salvo que la asamblea ordinaria de accionistas hubiere hecho los nombramientos de los cargos de los miembros del Consejo de Administración, en la primera sesión que celebre el consejo nombrará un Presidente, un Secretario y los demás funcionarios que fuere conveniente designar para la buena marcha de la Sociedad, en la inteligencia de que los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no ser accionistas de la Sociedad y de que el secretario además no requerirá ser miembro del consejo. El Consejo podrá tener un prosecretario quien suplirá al secretario en caso de ausencia o renuncia y quien podrá ser o no accionista o miembro del Consejo, y será designado por la asamblea general ordinaria de accionistas o por el Consejo de Administración.- -

- - - **Décima quinta**.- Cuando la Sociedad esté siendo administrada por un Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración será su representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial alguna. El secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo de Administración o de las actas de las asambleas de accionistas y de los demás documentos de la Sociedad, llevará el archivo y correspondencia del Consejo de Administración y el libro de registro de acciones nominativas, de variaciones de capital, de actas de asambleas de accionistas y de actas de juntas del Consejo de Administración.- -

- - - **Décima sexta**.- Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar de la república mexicana o en el extranjero; la convocatoria deberá mencionar el lugar en donde se celebrará la sesión.- - - - - - - - - - - -

- - - Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.- -

- - - El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los consejeros que se encuentren presentes en la sesión.- - - - - - - - - - - - - -

- - - Si el Presidente no asistiere a la sesión, ésta será presidida por el consejero siguiente en el orden de su nombramiento. Las actas de cada sesión del consejo se registrarán en un libro especialmente para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de cada sesión, y por lo demás que asistieren y quisieren hacerlo.- -

- - - El Consejo de Administración podrá adoptar cualesquiera resoluciones relativas a su competencia sin necesidad de reunirse en sesión, siempre que tales resoluciones sean adoptadas por unanimidad de votos de sus miembros, que cada uno de ellos haga constar por escrito el haber adoptado tal o tales resoluciones y tal escrito lo haga llegar al secretario del Consejo de Administración, dentro del plazo que establezca la solicitud respectiva, si la hubo.- -

- - - El Secretario del Consejo deberá llevar el control y conservar los documentos que

Cotejado

prueben el voto afirmativo de todos los consejeros, y además deberá asentar en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración, tan pronto reciba todas las confirmaciones escritas, una certificación respecto de las resoluciones así adoptadas. - - -

- - - Las resoluciones adoptadas conforme antes se indica, tendrán la misma validez que las que hubieren sido adoptadas en sesión del Consejo.- -

- - - **Décima séptima**.- La administración directa de la Sociedad estará a cargo de uno o más directores, subdirectores, gerentes o subgerentes, quienes no necesitarán ser accionistas; tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, en su caso, o por la asamblea ordinaria de accionistas. Durarán en su cargo hasta en tanto no se revoquen sus nombramientos.- -

- - - **Décima octava**.- Los directores, subdirectores, gerentes y subgerentes, tendrán a su cargo la administración, resolución y atención de asuntos en materia obrera, sean individuales o colectivos, y las facultades específicas de actos de administración para tales asuntos; así como, la representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales en relación con los mismos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **Décima novena**.-_En términos de lo dispuesto por el artículo 152 ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se exime al Administrador Único o los consejeros en su caso, de la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos.- - - - - - - - -

_________________________ Vigilancia de la Sociedad _________________________

- - - **Vigésima**.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más comisarios, según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas. Los comisarios podrán tener suplentes designados por la asamblea. Los comisarios podrán ser o no accionistas; podrán ser reelectos y desempeñarán su cargo hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **Vigésima primera**.- Los comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -

- - - **Vigésima segunda**.- Los comisarios otorgarán las mismas garantías establecidas en la cláusula décima novena de estos estatutos para el Administrador Único o para los consejeros, y solo las retirarán cuando su gestión sea aprobada por la asamblea ordinaria de accionistas, de conformidad a lo establecido en la cláusula vigésima de estos estatutos.- -

_________________________Asambleas de accionistas_________________________

- - - **Vigésima tercera.-** Las asambleas de accionistas serán extraordinarias u ordinarias. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán asambleas extraordinarias. Todas las demás serán asambleas ordinarias.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Notaría Pública 4
Lic. Martha Concepción Martínez Guarneros
Titular
San Juan del Rio # 5, Col. Centro
Progreso de Obregón, Hidalgo C.P. 42730
Tels. (738) 73 57 557 y (738) 73 57 558
Correo Electrónico: notaria4mix@hotmail.com

- - - **Vigésima cuarta.-** Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, o por el o los comisarios; sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Administrador Único o, en su caso, el Presidente del Consejo de Administración o los comisarios, convoquen a una asamblea de accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la ley general de Sociedades mercantiles.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **Vigésima quinta.-** Las convocatorias para asambleas deberán notificarse personalmente a cada uno de los socios dejando constancia de ellos; o bien, publicarse en mediante aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) de la Secretaría de Economía, con por lo menos 15 quince días de anticipación a la celebración de la asamblea correspondiente. Las convocatorias contendrán el orden del día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. - - - - - - - - - - - - -

- - - **Vigésima sexta.-** Las asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.- - - - - - - - - - -

- - - **Vigésima séptima.-** Serán admitidos en las asambleas sólo los accionistas que se encuentren inscritos en el libro de registro de acciones nominativas que al efecto deberá llevar la Sociedad. La Sociedad deberá inscribir en dicho libro, a petición de cualquier titular de acciones, las transmisiones que se efectúen, en la inteligencia de que no se efectuará anotación alguna que se solicite con menos de tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de cualquier asamblea.- -

- - - **Vigésima octava.-** Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona que designen por cartas firmadas ante dos testigos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **Vigésima novena.-** Las actas de las asambleas se registrarán en un libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los comisarios que asistieren.- - - - -

- - - **Trigésima.-** Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según sea el caso. Si la persona que debiere presidir estuviere ausente, entonces las asambleas serán presididas por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Actuará como secretario en las asambleas de accionistas el Secretario del Consejo de Administración, pero si éste estuviere ausente fungirá como tal el Prosecretario, y si éste también estuviere ausente o la Sociedad se encuentra administrada por un Administrador Único, entonces este cargo será desempeñado por la persona que designe por mayoría de votos la asamblea de accionistas.- -

- - - **Trigésima primera.-** Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además

Cotejado

de los asuntos especificados en el orden del día, deberán ocuparse de lo siguiente: - - - - -

- - -1. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas;- -

- - - 2. En su caso, nombrar al Administrador Único o al Consejo de Administración y a los comisarios, y -

- - - 3. Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios de la Sociedad.- -

Validez de las asambleas de los accionistas

- - - **Trigésima segunda.-** Para ser válida una asamblea general ordinaria de accionistas celebrada por virtud de primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones que se encuentren presentes en la asamblea. Tratándose de asamblea ordinaria por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualesquiera que sea el número de acciones representadas, y las decisiones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones que se encuentren presentes en la asamblea.- -

- - - **Trigésima tercera.-** Para ser válida una asamblea extraordinaria celebrada por virtud de primera convocatoria, deberá reunir por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones para ser válidas, deberán tomarse por el voto favorable de acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.- - - - - - - - - - - - -

- - - Tratándose de asambleas extraordinarias por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se requerirá en todo caso el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. -

- - - **Trigésima cuarta.-** Se podrán adoptar resoluciones respecto de asuntos que competan a las asambleas ordinarias o extraordinarias, fuera de asamblea, siempre y cuando se adopten por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, cada uno de dichos accionistas hará constar por escrito el haber adoptado tal o tales resoluciones y dicho escrito lo harán llegar al secretario del Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, dentro del plazo que establezca la solicitud respectiva. Sólo tendrán validez los votos así emitidos por los accionistas, cuando los mismos se encuentren registrados como tales en el libro de registro de acciones nominativas de la Sociedad en la fecha del voto así emitido. El secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, deberá llevar el control de las resoluciones adoptadas conforme antes se indica, conservar los documentos que prueben el voto afirmativo de todos los accionistas y asentar en el libro de actas de asambleas una certificación respecto de las resoluciones así adoptadas. El

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. MARTHA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUARNEROS
Notaría Pública No. 4 Distrito de Mixquiahuala de Juárez

Notaría Pública
Lic. Martha Concepción Martínez Guarneros
Titular
San Juan del Rio # 5, Col. Centro
Progreso de Obregón, Hidalgo C.P. 42730
Tels. (738) 73 57 557 y (738) 73 57 558
Correo Electrónico: notaria4mix@hotmail.com

Secretario del Consejo, o en su caso el Administrador Único, estará facultado para expedir certificaciones respecto a tales resoluciones. -

Información financiera

- - - **Trigésima quinta.-** Los ejercicios sociales correrán del primero de enero de cada año, con excepción del primero de ellos.- -

- - - La Sociedad, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentará a la asamblea de accionistas, anualmente, un informe que incluya por lo menos lo siguiente:- -

- - - a) Un informe de los administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes;- -

- - - b) Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera;- - - - -

- - - c) Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio;- -

- - - d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; -

- - - e) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio; y, -

- - - f) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. -

- - - A la información anterior, se agregará el informe de los comisarios a que se refiere la fracción cuarta del artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula trigésima octava de estos estatutos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -**Trigésima sexta.-** El informe a que se refiere el enunciado general del artículo anterior, incluido el informe de los comisarios, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente.- -

- - - **Trigésima séptima.-** Los comisarios deberán rendir anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por los administradores a la propia asamblea de accionistas. Este informe deberá incluir por lo menos:- -

- - - a) La opinión de los comisarios sobre si las políticas contables y de información seguidos por la Sociedad son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares de la Sociedad;- -

- - - b) La opinión de los comisarios sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores; y,- - - - - - - - - - -

- - - c) La opinión de los comisarios sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la

Cotejado

información financiera y los resultados de la Sociedad.- -

- - - **Trigésima octava.-** Las utilidades netas de cada ejercicio social, si se acuerda su distribución, serán distribuidas como sigue:- -

- - - 1. El cinco por ciento para constituir o reconstituir el fondo de reserva legal, hasta que éste sea igual, por lo menos, al veinte por ciento del capital social;- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 2. Si la asamblea así lo determina, se separará la cantidad que se acuerde como remuneración para el Administrador Único o para los consejeros y comisarios;- - - - - - - - -

- - - 3. Si la asamblea así lo determina, podrá asignar las cantidades que juzgue convenientes para constituir fondos de previsión y reinversión; así como, fondos especiales de reserva; y, -

- - - 4. Las utilidades remanentes, si las hubiere, se aplicarán en la forma que determine la asamblea ordinaria de accionistas.- -

- - -**Trigésima novena.-** las pérdidas, si las hubiere, serán reportadas primeramente por los fondos de reserva, y a falta de éstos por el capital social.- -

Disolución y liquidación

- - - **Cuadragésima.-** La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el artículo doscientos veintinueve de la ley general de Sociedades mercantiles.- - - - - -

- - - **Cuadragésima primera.-** Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Si la asamblea no hiciere dicho nombramiento, un juez de lo civil o de distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquier accionista.- -

- - - **Cuadragésima segunda.-** A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales:- -

- - - 1. Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y accionistas;- -

- - - 2. Cobro de créditos y pagos de adeudos;- -

- - - 3. Venta del activo de la Sociedad;- -

- - - 4. Preparación del balance final de liquidación; y,- -

- - - 5. Distribución del remanente, si lo hubiere, entre los accionistas en proporción a sus acciones.- -

- - - **Cuadragésima tercera.-** en todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - -

- - - **Cuadragésima cuarta.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de todo lo pactado, los interesados se someten a las leyes y tribunales del domicilio social, a cuyo efecto renuncian al fuero de su domicilio.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Cláusulas transitorias

- - - **Primera.-** El capital social mínimo fijo que es la cantidad de **$5,000.00 (cinco mil**

Notaría Pública
Lic. Martha Concepción Martínez Guarneros
Titular
San Juan del Rio # 5, Col. Centro
Progreso de Obregón, Hidalgo C.P. 42730
Tels. (738) 73 57 557 y (738) 73 57 558
Correo Electrónico: notaria4mix@hotmail.com

pesos 00/100 moneda nacional), representado por 5000 cinco mil acciones con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 moneda nacional); mismo que se integra de la siguiente forma y proporción:- -

No.	Nombre	R.F.C.	Acciones Capital fijo	Acciones Capital variable	Capital total
01	Alejandro González Cadena	GOCA891113QV8	50	0	$50.00
02	Margarita Bautista Cruz	BACM740213629	4950	0	$4,950.00
	Total		5000	0	$5,000.00

- - - Capital social que en este momento queda íntegramente suscrito y pagado.- - - - - - - -

- - - **Segunda**.- Los accionistas por unanimidad de votos acuerdan:- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 1.- Que la administración de la Sociedad esté a cargo de un **Administrador Único,** siendo designada para tal efecto la señora **Margarita Bautista Cruz**; quien en el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere la cláusula décima tercera de estos estatutos sociales. -

- - - 2.- Se designa al señor **José Roberto Galindo Chávez** como **Comisario de la Sociedad**, quien no se encuentra dentro de ninguna de las prohibiciones que establece el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - - - - - - -

- - -**Sexto de la orden del día**.- Desahogados los puntos de la orden del día planteada para esta asamblea extraordinaria, se procede a dar lectura a el acta que al efecto se ha levantado, autorizando para que sea la señora **Margarita Bautista Cruz** quien comparezca ante fedatario público con todas las facultades necesarias y suficientes para protocolizar.- Alejandro González Cadena.- Firma ilegible.- rúbrica.- Margarita Bautista Cruz.- Firma ilegible.- rúbrica.- -

- - - Para cumplir con lo ordenado por el artículo 2544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal hoy Ciudad de México, transcribo para insertar en el testimonio del instrumento al rubro citado, el texto del ordenamiento en cita:

- - - "2544.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - -

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - - - - - - - - -

- - -Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - - - -

- - -Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-

- - -**Sello de autorizar**: Autorizo definitivamente el presente instrumento público notarial por no causar impuesto especial alguno.- Progreso de Obregón, Hidalgo; a 17 diecisiete

Cotejado

de junio de 2024 dos mil veinticuatro.- **Doy fe**.- **Licenciado José Juan Zaldívar Rivera**.- **Notario Público Adscrito**.- firma ilegible.- rúbrica -

____________________ **Es primer testimonio** compulsado de sus originales con los que concuerda, que expide el **Licenciado José Juan Zaldívar Rivera**, **Notario Público Adscrito,** en Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo; a los 17 diecisiete días del mes de junio de 2024 dos mil veinticuatro, para la persona moral denominada "**PETROINTELLIGENCE**, **Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable"** en lo subsecuente "**PETROINTELLIGENCE**, **Sociedad Anónima de Capital Variable**", va su contenido en veinte páginas, debidamente cotejadas, selladas, numeradas y rubricadas, con quinegramas de seguridad.- **Doy fe**.- -

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. MARTHA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUARNEROS Notaría Pública No. 4 Distrito de Mixquiahuala de Juárez

Licenciado José Juan Zaldívar Rivera
Notario Público Adscrito.